

* Como refrendo a los registros y para mayor garantía de la inscripción de los ejemplares en los mismos, se podrán hacer las diligencias e indagaciones oportunas para aclarar cuantos extremos se consideren necesarios.

* El resto de condiciones de inscripción se regirán por lo descrito en el Manual de Procedimiento del Libro Genealógico de la raza.

* Registro de Criadores (RC). En este registro se inscribirán todas aquellas personas que demuestren que poseen ejemplares de la raza y se dedican a la cría y fomento de la Raza Galiña de Mos, a los que se les asignará un código de criador específico. Para el registro de animales en el registro correspondiente es obligación previa que la ganadería a la que pertenezcan figure inscrita en el Registro de Criadores.

* Registro de Reproductores (RR). Se inscribirán en este registro los ejemplares adultos en los que los técnicos calificadores de la raza comprueben que sus características responden a las del prototipo racial, tienen al menos cinco meses de edad, pertenecen a criadores inscritos en el RC y poseen código de criador de la raza.

* Registro de Nacimientos (RN). Quedarán inscritos en este registro aquellos ejemplares que hayan nacido de animales inscritos en el Registro de Reproductores, que pertenezcan a personas inscritas en el Registro de Criadores, que haya sido declarado su nacimiento y que posean los caracteres descritos para la raza, con ausencia de defectos de descalificación.

* Registro Especial (RE). En este registro se inscribirán los ejemplares procedentes del Registro de Nacimientos una vez castrados quirúrgicamente para la obtención de capones.

VIII. Raza Cabra Gallega.

A. Denominación oficial, prototipo racial y sistema de calificación.

1. Denominación oficial.

La denominación oficial de la raza es Raza Cabra Gallega.

2. Prototipo racial:

2.1. Aspecto general: la raza cabra gallega agrupa animales de perfil recto o subcónico, eumétricos, sublongilíneos y de gran dimorfismo sexual. Capa caoba o rojiza con diferentes tonalidades. Cuernos en arco hacia atrás, tipo aegagrus en las hembras y frecuentemente de tipo prisca nos machos. A veces presentan anchos y abundantes pelos localizados en distintas regiones del tercio anterior y tercio posterior o distribuidos por todo el cuerpo. Por otra parte, la raza cabra gallega queda encuadrada dentro del biotipo ambiental. Se trata de animales muy rústicos, perfectamente adaptados a la dura orografía y

climatología de las zonas montañosas de Galicia, donde se explota en régimen extensivo para la producción de carne como objetivo principal.

2.2. Características regionales:

* Cabeza: braquicéfala y de tamaño pequeño, con perfil fronto-nasal recto o subcóncavo. Frente ligeramente abombada, debido al nacimiento de los cuernos. Ojos grandes y expresivos. Arcadas orbitarias salientes. Orejas de tamaño medio o pequeño, finas, movedizas y posicionadas horizontalmente. Morro sonrosado. Barba o perilla de buen tamaño en los machos. En las hembras, cuando se presenta esta forma, es de tamaño más pequeño o rudimentario. A veces los machos disponen de tupé bien desarrollado. Los cuernos en las hembras son de tipo aegagrus, en arco hacia atrás. Nacen separados y crecen paralelos. Dirigidos de adelante a atrás y de arriba hacia abajo, sección circular o triangular. Presentan rugosidades en la superficie, en forma de anillos. En los machos, los cuernos con frecuencia son de tipo prisca, en tirabuzón, alargados, de mayor formato que los de las hembras. En estos casos, los dos cuernos, con base ancha, nacen próximos, separándose pasado el primer tercio para dirigirse hacia fuera. Al corte presentan una superficie piriforme. Excepcionalmente se admiten los cuernos de las hembras que se separen en el último tercio.

* Cuello: fino y largo en hembras, siendo en los machos más grueso y fuerte. Es frecuente la presencia de zarcillos o mamellas.

* Tronco: profundo y compacto con costillares arqueados. Pecho desarrollado y cruz ligeramente destacada. Línea dorso lumbar recta o levemente ensillada. Grupa corta y ligeramente caída. Vientre voluminoso y recogido sobre todo en los machos. La cola es corta y erguida, aunque a veces adopta posición horizontal.

* Ubre: Forma abolsada. Se presenta recogida y bien implantada, recubierta de pilosidad. Pezones diferenciados, de buen tamaño e implantados en la parte inferior de la ubre

* Testículos: de buen tamaño, simétricos y bien conformados.

* Extremidades. Finas con articulaciones fuertes y marcadas, y tendones fuertes. Buenos aplomos. Pezuñas fuertes y de tonalidad clara.

* Capa, pelo y mucosas: Capa uniforme, de color caoba o encarnado con distintas tonalidades, desde el rojizo al retinto. El pelo generalmente es corto y brillante en las cabras, más largo e hirsuto en los machos adultos. No obstante, es frecuente la presencia de pelos largos en la región dorso-lumbar (raspil), así como pelambreras en pierna, muslos y grupa (calzón); en antebrazo y espalda (codera o pelliça). A veces, con mayor frecuencia en los machos, la pelambrera se extiende a todo el cuerpo (harropos). Las mucosas, lo mismo que la ubre y pezuñas, presentan tonalidad clara. La piel es fuerte y elástica.

* Formato variable según el área de explotación y sistema de manejo aplicado, se estima el peso entre 40 y 55 kg en las cabras y entre 55 y 70 kg en los machos adultos. La

alzada a la cruz se sitúa entre 60 y 75 cm en las cabras y entre 70 y 80 cm en los machos adultos.

3. Defectos objetables.

De acuerdo con la descripción del prototipo racial, se consideran cómo defectos objetables los siguientes:

3.1. Defectos de aplomos no muy destacables.

3.2. Defectos discretos de las diferentes regiones corporales.

3.3. Cuernos tipo prisca en las hembras.

4. Defectos descalificantes.

De acuerdo con la descripción del prototipo racial, se consideran como defectos descalificantes los siguientes:

4.1. Conformación general o regional defectuosa en grado acusado (cabeza grande, perfil convexo, orejas grandes, cuello muy musculoso, dorso ensillado, extremidades gruesas, plegamientos en la piel, etc.).

4.2. Anomalías en los órganos genitales, principalmente monorquidia y criptorquidia.

4.3. Desarrollo corporal no acorde con la edad.

4.4. Ausencia de cuernos.

4.5. Presencia de manchas blancas en la capa.

5. Sistema de calificación y edad mínima.

Las calificaciones de los animales serán hechas por el director técnico de la raza, que será nombrado por la junta directiva de la asociación de criadores, y de acuerdo con la normativa del artículo 8.1º del Real decreto 2129/2008.

La asociación de criadores podrá establecer la escuela de jueces calificadores oficiales de la raza para la formación de jueces calificadores oficiales, con dependencia del director técnico, y que serán técnicos con acreditada experiencia en el sector y conocimientos de la raza.

La calificación morfológica se realizará mediante apreciación visual y por el método de los puntos; su detalle servirá para juzgar comparativamente el valor de un ejemplar determinado.

La edad mínima será de 12 meses en las hembras y de 12 meses en los machos.

Cada región corporal se calificará asignándole de 1 a 10 puntos, según la siguiente escala:

Clase	Puntos
Excelente	10
Muy bueno	9
Bueno	8
Aceptable	6-7
Suficiente	4-5
Insuficiente	menos de 4

A adxudicación de menos de 4 puntos a cualquiera de las regiones que se valoren será causa para descalificar el animal, sea cual sea la puntuación obtenida en las restantes.

Los caracteres que se tomarán en consideración son los que a continuación se relacionan, con expresión para cada uno de ellos del coeficiente de ponderación. Los puntos que se asignen a cada uno de dichos aspectos se multiplicarán por el coeficiente correspondiente, resultando así la puntuación definitiva.

Caracteres que se calificarán	Coeficiente
Cabeza y cuello	2.0
Tronco	2.0
Extremidades y aplomos	1.5
Capa y piel	1.7
Caracteres sexuales	0.8
Armonía general y desarrollo corporal	2.0
Total	10

Obtenida de este modo la puntuación final, los ejemplares quedarán clasificados según las siguientes denominaciones:

Excelente	90.1-100
Superior	85.1 a 90
Muy bueno	80.1 a 85
Más que bueno	75.1 a 80
Bueno	70.1 a 75
Suficiente	60 a 70

Los animales con puntuación inferior a 60 puntos se estiman rechazados.

B. Método de identificación de ejemplares y plazos:

Mediante crotal e identificación electrónica (según la legislación aplicable). Podrá utilizarse como complemento a dicha identificación aquella que la asociación gestora del Libro Genealógico de la Cabra Gallega decida para facilitar el manejo de los datos genealógicos.

Los animales serán identificados individualmente al nacimiento, para relacionar cada cría con su madre y fecha de nacimiento, hasta que dispongan de la identificación oficial según la normativa vigente.

C. El Libro Genealógico constará de los siguientes registros:**1. Registro de Ganaderías (RG).****2. Sección principal, compuesta por los siguientes registros:**

– Registro de Nacimientos (RN).

– Registro Definitivo (RD).

3. Sección anexa, compuesta por los siguientes registros:

– Registro Auxiliar de Nacimientos (RAN).

– Registro Fundacional (RF).

– Registro de Méritos (RM).

D. Condiciones generales de inscripción en los registros, controles de filiación:

Para la inscripción de un animal en cualquiera de los registros genealógicos que le corresponda, así como para el registro de una ganadería en el correspondiente Registro de Ganaderías, el titular o representante legal de la ganadería deberá solicitarlo de forma expresa a la Oficina del Libro Genealógico en impreso o soporte informático o telemático aprobado al efecto por la asociación de criadores, y que garantiza la autenticidad de la declaración.

El paso de animales de un registro a otro se producirá automáticamente según lo establecido en la presente reglamentación.

Como refrendo a los registros de este Libro Genealógico y para mayor garantía de la inscripción e identificación de los ejemplares en ellos, se podrán realizar las diligencias e investigaciones que se estimen pertinentes para aclarar cuantos extremos se consideren

necesarios, pudiendo recurrir, asimismo, a la verificación del parentesco mediante las correspondientes pruebas de filiación de cualquier animal inscrito.

Todos los ejemplares machos destinados a reproducción, valoración individual y animales de registro definitivo (RD) deberán de tener con carácter obligatorio, identificación de genotipado y filiación genética.

Se establece un porcentaje mínimo de los animales inscritos de controles de filiación.

* Registro de Ganaderías (RG):

* * Para el registro de animales en el Libro Genealógico es obligación previa que la ganadería a la que pertenezcan figure inscrita en el Registro de Ganaderías.

* Cada una de las ganaderías deberá estar asociada con los códigos asignados en el Registro General de Explotaciones Ganaderas según el Real decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas o normativa estatal, autonómica o comunitaria que lo sustituya, junto con la fecha de alta y baja en este registro.

* A cada ganadería se le asignará un código identificativo a efectos del Libro Genealógico. Este código está compuesto como sigue: los dos primeros caracteres serán las siglas CG, procedentes del nombre cabra gallega; los tres siguientes caracteres serán numéricos y corresponderán a la orden correlativa de inscripción en el citado Registro de Ganaderías de modo que a la primera le corresponderá el número 001, a la segunda el 002, etc.; finalmente, los tres últimos caracteres serán las siglas asignadas por la Oficina del Libro Genealógico a cada ganadería.

Sección principal del libro:

* Registro de Nacimientos (RN): se inscribirán las crías de ambos sexos nacidas de progenitores inscritos en los distintos registros, siempre que cumplan las siguientes exigencias:

- Que pertenezcan a una explotación colaboradora con la Raza Cabra Gallega.
- Que la declaración del calendario de coberturas fuese comunicado, debidamente formalizado, a la Oficina del Libro Genealógico en el tiempo establecido por la Asociación gestora del Libro Genealógico. La declaración de coberturas podrá no ser exigida en los casos en que los manejos de los animales sean sistemas extensivos.
- Que la declaración del nacimiento fuese recibida en la Oficina del Libro Genealógico, debidamente formalizada, antes de los 65 días posteriores al nacimiento y el animal

identificado de acuerdo con las normas del libro y con la legislación vigente en materia de sanidad animal y producción ganadera.

- Que los animales carezcan de defectos determinados de descalificación.

Los animales inscritos en este registro estarán en él hasta su traslado al Registro Auxiliar o al Registro Definitivo, según corresponda, salvo que sean descalificados por el calificador de la raza.

* Registro Definitivo (RD): podrán inscribirse en él los ejemplares, machos y hembras, procedentes del Registro de Nacimientos que tengan al menos inscritos a sus cuatro abuelos, y que cumplan las siguientes exigencias:

- Que pertenezcan a una explotación colaboradora con la raza Cabra Gallega.
- Que tengan como mínimo un año de edad o que hayan parido al menos una vez.
- Que hayan obtenido una calificación morfológica mínima de 60 puntos las hembras y 70.1 puntos los machos.
- Que tengan un grado de desarrollo en el momento de la calificación en concordancia con la edad.
- Que no presenten taras defectos que les impidan una normal función reproductora.

La permanencia de los ejemplares en este registro estará condicionada a los resultados que se aprecien en el control de su descendencia; serán dados de baja en el Libro Genealógico en caso de influencia desfavorable.

Igualmente causarán baja todos los reproductores, machos y hembras, y su descendencia, cuando puedan apreciarse en ellos condiciones hereditarias de baja fertilidad, fecundidad o deficientes cualidades maternas.

Los ejemplares registrados en el RD tendrán la consideración de hembras y machos de raza pura.

Sección anexa:

* Registro Fundacional (RF): en este registro estarán inscritos a título inicial los ejemplares, machos y hembras, sin uno o más progenitores registrados, hasta la fecha del 30 de mayo de 2011. Este registro estará cerrado a incorporación de nuevos ejemplares.

* Registro Auxiliar (RA): en este registro se inscribirán aquellos ejemplares, machos y hembras, a excepción de los ya inscritos en el Registro Fundacional, que no cumplan las condiciones para ser inscritos en el Registro Definitivo y que cumplan las siguientes exigencias:

- Que pertenezcan a una explotación colaboradora con la Raza Cabra Gallega.
- Que tengan como mínimo un año de edad o que hayan parido al menos una vez.
- Que manifiesten un grado de desarrollo acorde con la edad.
- Que respondan al prototipo racial y en la calificación morfológica obtengan un mínimo de 60 puntos las hembras y de 70.1 puntos los machos.
- Que no manifiesten defectos que dificulten la función reproductora.

Los ejemplares inscritos en este Registro Auxiliar permanecerán en él durante toda su vida, salvo que por filiación genética pudiese establecer los mismos requisitos para su inscripción en el RD.

* Registro de Méritos (RM): se inscribirán en este registro aquellos animales procedentes del Registro Definitivo que por sus especiales características productivas así lo merezcan.

Este registro constará de dos secciones, hembras y machos, y los inscritos podrán ostentar los siguientes títulos:

– Sección hembras: accederán a esta aquellas reproductoras que haya obtenido los siguientes niveles selectivos:

- a) 80.1 (muy bueno) o más puntos en su calificación morfológica.
- b) Tener cuando menos 3 descendentes, con 3 o más machos distintos, inscritos en el Registro Definitivo, con una categoría mínima de más que bueno

Estas hembras obtendrán el título de cabra de mérito.

– Sección machos: accederán a esta sección aquellos machos reproductores que procedan de cabra de mérito y que hayan conseguido los siguientes niveles selectivos:

- a) 85.1 (superior) o más puntos en su calificación morfológica.

b) Tener 15 descendentes, con 3 o más hembras distintas, inscritas en el Registro Definitivo con una categoría mínima de más que bueno.

Estos machos obtendrán el título de castrón de mérito.

IX. Raza Porcina Celta.

A. Denominación oficial, prototipo racial y sistema de calificación.

1. Denominación oficial.

La denominación oficial de la raza es Cerdo Celta.

2. Prototipo racial.

2.1. Aspecto general: la raza porcina celta agrupa animales de tamaño grande, dolicocefalos y mesencefalos y perfil frontonasal de subcóncavo a recto, eumétricos y longilíneos. En su conjunto son animales rústicos y armónicos, muy adaptados a su explotación en régimen extensivo. El gran desarrollo de su esqueleto, sobre todo del tercio anterior, y la longitud de sus miembros demuestran su aptitud para la marcha, que es viva, grácil y de contoneo característico de la raza. Se encuentran ejemplares de la raza en todo el territorio gallego.

El peso medio es de 160 kg para las hembras y de 200 kg para los machos.

Se diferencian tres variedades: la variedad santiaguesa, la variedad barcina y la variedad carballina. Las tres variedades son morfológicamente iguales y solo se diferencian en la ausencia o presencia de pigmentaciones y por su lugar de origen, así, la variedad santiaguesa y barcina se situaban en un principio en el sur de la provincial de Lugo y A Coruña y en las provincias de Pontevedra y Ourense, mientras que la variedad carballina es originaria de la comarca de Carballo y comarcas limítrofes en la provincia de A Coruña. Posteriormente se fueron extendiendo y difundiendo todas las variedades por toda la geografía gallega después de iniciar el Programa de recuperación de la raza porcina celta.

2.2 Aspecto regional:

Cabeza. De tamaño grande, fuerte, alargada y de perfil frontonasal de subcóncavo a recto, siendo en su conjunto voluminosa. Frente plana y proporcionada, formando una arieta aguda en la línea de la nuca. Jeta ancha y gruesa. Orejas grandes y caídas que cubren los pequeños ojos.